MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 056-2021/MPSM

San Marcos, 05 de febrero de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El INFORME N° 21-2020-MPSM-G.M/G, recaído con Reg. N° 0400, de fecha 14 de septiembre del 2020, INFORME N° 83-2020-GTAS-MPSM, recaído con el Reg. N° 1741, de fecha 28 de agosto del 2020, OFICIO N° 371-2020-GR-PROREGION/DE, recaído con el Reg. N° 02244, de fecha 16 de julio del 2020, OFICIO N° 142-2020-GR-PROREGION/DE, recaído con el reg. N° 0763, de fecha 12 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 189° de nuestra carta magna se ha establecido que *"El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados"*;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Rreglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que en su inciso 86.1 del artículo 86 señala que *"La infraestructura e instalaciones conexas para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, cuyo financiamiento para la construcción provenga del gobierno nacional, gobierno regional, la cooperación internacional u otras organizaciones públicas o privadas, son transferidas en propiedad, a título gratuito, a la municipalidad que corresponda, quedando afectadas exclusivamente a la prestación de dichos servicios"*. Asimismo, cabe señalar que el Reglamento antes señalado ha sido modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2018-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

Que, mediante INFORME N° 21-2020-MPSM-G.M/G, recaído con Reg. N° 0400, de fecha 14 de septiembre del 2020, el Gerente Municipal manifiesta que es necesario contar con un equipo técnico para realizar labores de verificación de saldo de obra y puesta en marca de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS; señalando que el equipo técnico debe estar conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTE DE LA MPSM	ING. ANGEL DANIEL RUIZ PAREDES
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	ABG NINO ROQUE PÉREZ CHÁVARRI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	CPC. JUAN CARLOS VALDIVIA CLAVIJO

Que, mediante INFORME N° 83-2020-GTAS-MPSM, recaído con el Reg. N° 1741, de fecha 28 de agosto del 2020, el Gerente (e) de la Gerencia Técnica de Agua y Saneamiento, manifiesta que a la brevedad posible la municipalidad y pro región deberán conformar un equipo técnico para la entrega del sistema de agua potable y alcantarillado de pro región hacia la municipalidad por lo cual el equipo técnico tiene que estar conformado con la parte técnica contable uy legal (ingeniero civil, contador y abogado) par hace los trabajos correspondientes en un plazo de 3 meses a partir de la conformación de dichas comisiones;

Que, mediante OFICIO N° 371-2020-GR-PROREGION/DE, recaído con el Reg. N° 02244, de fecha 16 de julio del 2020, el Director Ejecutivo de PROREGION, manifiesta que habiéndose reiniciado las actividades en el sector público en mérito al D.S. N° 116-2020-PCM, ha creído conveniente retomar las actividades de constatación de las obras ejecutadas en el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS", en tal sentido solicita a Ud. Se sirva disponer la designación de un equipo técnico conformado por un (1) Ingeniero Civil, un (1) Abogado y un (1) Contador. Asimismo, ratifican el equipo técnico de parte de PROREGION, designados con Resolución Directoral Ejecutiva N° 035-2020-GR.CAJ/PROREGION/DE. A la vez hace de conocimiento que los profesionales nominados por la municipalidad, conjuntamente con los de PROREGION y SEDACAJ, constituirán el equipo técnico que se encargara de desarrollar las acciones de verificación de la obra del proyecto;

Que, mediante OFICIO N° 142-2020-GR-PROREGION/DE, recaído con el reg. N° 0763, de fecha 12 de febrero del 2020, el Director Ejecutivo de PROREGION, manifiesta solicita se sirva disponer la designación de un equipo técnico conformado por (1) Ingeniero Civil, un (1) Abogado y un (1) Contador para realizar las labores de verificación del saldo de obra y puesta en marca de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS", que actualmente se viene ejecutando;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el Incisos 6) y 20) del Artículo 200 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al "Equipo Técnico" por parte de la Municipalidad Provincial de San Marcos, que tendrá a su cargo la verificación de la información técnico financiera de la ejecución de obra, y la responsabilidad de monitorear el proceso de verificación en campo, conjuntamente con el Equipo Técnico por parte de PROREGION, de los componentes de las obras del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS", el cual estará conformado por las siguientes personas:

REPRESENTANTE DE LA MPSM	ING. ANGEL DANIEL RUIZ PAREDES
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	ABG NINO ROQUE PÉREZ CHÁVARRI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	CPC. JUAN CARLOS VALDIVIA CLAVIJO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ing. Juan Antonio León Torres, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, el monitoreo y la interacción de las labores que cumplirá el equipo técnico designado en el artículo precedente y con el equipo técnico de PROREGION.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Equipo Técnico conformado, tendrá como responsabilidad, la verificación en campo conjuntamente con el equipo técnico de PROREGION, de los componentes de las obras del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SAN MARCOS", debiendo suscribir el Acta de conformidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de San Marcos, así como a los integrantes designados como Equipo Técnico y a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora de Programas Regionales PROREGION.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL